

PROVIDENCIA,

05 FEB 2025

EX. N° 210 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 30 de enero de 2025, entre **SERVICIOS PUBLICITARIOS FAGG - BLOW UP LIMITADA** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**. -

2.- El Memorandum N°2.162 de fecha 3 de febrero de 2025 de la Dirección de Desarrollo Local. -

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 30 de enero de 2025, entre **SERVICIOS PUBLICITARIOS FAGG - BLOW UP LIMITADA**, RUT.N°76.709.990-8 y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, mediante el cual, desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan realizar dos eventos relacionados con la temática del vino: "Vendimia Fest" y "Día del Vino" en el mes de abril y septiembre en la comuna de Providencia, respectivamente, con el fin de que los vecinos puedan acceder a actividades relacionadas con el vino, degustaciones, espacios de difusión de viñas locales, acompañado de show artísticos y ferias de emprendimiento con emprendedores de la comuna, aportando con un espacio cultural y el esparcimiento al barrio y la comuna de Providencia. -

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal
CVR/MRMQ/AYMS/fhm. -
Distribución:

Interesada
Dirección de Desarrollo Local
Dirección de Jurídica
Dirección de Control
Archivo

Decreto en Trámite N° 495 /


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

SERVICIOS PUBLICITARIOS FACG - BLOW UP LIMITADA

En Providencia entre, **0 ENE. 2025**, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED], con domicilio en avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "La Municipalidad"; y **SERVICIOS PUBLICITARIOS FACG - BLOW UP LIMITADA**, Rol Único Tributario 76.709.990-8, representada por don **ZIGOR UZCANGA GOIKOETKEA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], ciudad de Santiago, indistintamente ambas en su conjunto denominadas las "Partes", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante, el "Convenio":

PRIMERO: Antecedentes.

Que la Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "d", "e" y "f", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; d) "La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo"; e) "El turismo, el deporte y la recreación" y "l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Que, por su parte "**Servicios publicitarios Facg - Blow up Limitada**", es una productora enfocada en la realización de eventos, bazares y ferias de emprendimiento.

SEGUNDO: Objeto.

La Municipalidad, a través del Departamento de Emprendimiento dependiente de la Dirección de Desarrollo Local y **Servicios publicitarios Facg - Blow up Limitada**, desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan realizar dos eventos relacionados con la temática del vino: "**Vendimia Fest**" y "**Día del Vino**" en el mes de abril y septiembre en la comuna de Providencia, respectivamente, con el fin de que los vecinos puedan acceder a actividades relacionadas con el vino, degustaciones, espacios de difusión de viñas locales, acompañado de show artísticos y ferias de emprendimiento con emprendedores de la comuna, aportando con un espacio cultural y de esparcimiento al barrio y la comuna de Providencia.



Los espacios y fechas podrán ser modificados en caso de fuerza mayor o por requerimiento específico de la Municipalidad. En caso de no llegar a acuerdo con la nueva fecha o espacio, se podrá suspender la actividad acordada.

TERCERO: Compromisos de las Partes.

A fin de ejecutar el objetivo consignado en la cláusula SEGUNDA anterior, **LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, se obliga a:**

- a) Facilitar el Bien Nacional de Uso Público como un lugar para instalar y realizar una feria de emprendimiento en el mes de abril y septiembre, siendo la única responsable de disponer de los espacios aptos para la realización de las actividades, la administración de este espacio será responsabilidad del Departamento de Emprendimiento, dependiente de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia.
- b) Gestionar el apoyo del Departamento Aseo y ornato, fiscalización y seguridad, para la realización de las actividades, y personal del Departamento de Emprendimiento para la selección de emprendedores y la coordinación con las unidades respectivas.
- c) Destinar a una persona de la Dirección de Desarrollo Local como contraparte de la productora, tanto para la coordinación y programación, como para la ejecución de las actividades programadas.
- d) Apoyar con la difusión de las actividades a través de las plataformas propias que dispone en general la Dirección de Desarrollo Local.
- e) Utilizar los cupos cedidos por la productora, procurando realizar una selección de emprendedores respetando las temáticas propuestas por la feria, asegurando así, mantener un estándar de calidad en los productos ofrecidos hacia el cliente.

Por su parte, Servicios publicitarios Faog - Blow up Limitada se compromete a:

- 714
- a) Destinar a una persona como contraparte de la Dirección de Desarrollo Local durante todo el proceso, quien se encargará de realizar las solicitudes y enviar los documentos requeridos para cada actividad.
 - b) Realizar la producción total de los eventos, los cuales al menos deben considerar:
 1. Entregar energía a toda la Feria y a todos los emprendedores (enchufes y luz en cada stand).
 2. Incorporar logo de la Municipalidad de Providencia y Hub Providencia en todas las piezas gráficas.
 3. Contar con personal necesario para la ejecución del evento.
 4. Instalar Iluminación y sonido para escenario y feria en general.
 5. Instalar Stands para activación de las Viñas.
 6. Contar con Ambulancia durante el desarrollo de los eventos.
 7. Contar con baños químicos, incluyendo baños para discapacitados.
 8. Realizar Ambientación temática del evento.
 9. Contar con Seguridad diurna y nocturna del evento.
 10. Entregar informe de evaluación de la actividad.
 11. Contar con banderilleros en la realización del evento.



12. Disponer para "Vendimia Fest" (abril) de 40 stand de viñas, 4 sponsor, 15 emprendedores de viñedos y 25 emprendedores Hub, 35 quitasoles con 35 mesas, 65 sillas, 35 manteles y 35 pizarras para los emprendedores participantes de los eventos.

Para "Día del Vino" (septiembre) dispondrán de 50 stand de viñas, 5 sponsor, 20 emprendedores de viñedos, 25 emprendedores Hub, un máximo de 10 foodtruck, 40 quitasoles con 40 mesas, 75 sillas, 40 manteles y 40 pizarras para los emprendedores participantes de los eventos.

13. Disponer de Escenario de 4 x 3 mts, con un generador.

14. La Producción se compromete a asumir la responsabilidad total de cualquier gasto médico o accidente que se ocasione en el marco del desarrollo de las actividades relacionadas con los eventos "Vendimia Fest" y "Día del Vino", siempre y cuando dicho gasto o accidente sea ocasionado por responsabilidad directa de la Producción, ya sea en relación con el mobiliario, medidas de seguridad u otros elementos bajo su control.

- c) Realizar acciones de difusión de las actividades en medios de comunicación masiva (prensa escrita, televisión, redes sociales, radio, etc.), mencionando a Hub Providencia y la Municipalidad de Providencia en todas ellas, previa aprobación de las partes. **El incumplimiento de este compromiso, se considerará como causal de término anticipado de convenio.**
- d) Mantener orden y respeto hacia los funcionarios municipales, emprendedores, vecinos y clientes que visiten la actividad.
- e) Disponer del equipo humano para el montaje y desmontaje, seguridad y limpieza como también preocuparse de la ornamentación del espacio y cumplimiento de horarios definidos.
- f) Otorgar cupos de stands de manera gratuita al Departamento de Emprendimiento, quién beneficiará a los emprendedores de su comunidad, los cuales en conjunto determinarán la cantidad por cada evento.
- g) Desocupar y limpiar en el horario establecido el espacio facilitado para realizar la feria, de forma que pueda volver a ser usado con normalidad por vecinos, vehículos y/o peatones.
- h) Devolver de manera oportuna y responsable los elementos y distintivos entregados por la Dirección de Seguridad Ciudadana, al finalizar cada jornada.
- i) Registrar en su totalidad las ventas realizadas por los expositores de la actividad y entregar dicha información a la contraparte Municipal en los plazos y forma establecidos, su incumplimiento podría considerarse como causal de término anticipado de convenio en caso de no entregar la información solicitada en tiempo y forma.
- j) Entregar la información y documentación necesaria para la tramitación de permisos, siendo el único responsable en caso de no otorgarse el permiso en los tiempos definidos.
- k) Realizar el pago de los Permisos Municipales requeridos para todos sus expositores, por concepto de realización de actividad comercial en el BNUP, art. 12, 15 y 47 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente, en los plazos establecidos, con el fin de asegurar el buen funcionamiento de la actividad.
- l) Solicitar autorización e informar a la contraparte Municipal sobre la participación en feria de emprendimiento de cualquier marca externa, ya sea en formato de colaboración, auspicio u otro, cuya participación deberá ser visada previamente por el Departamento de Emprendimiento y la presencia de marca deberá regirse por la Normativa Municipal de Publicidad vigente.



- m) Debe gestionar todos los permisos con la Seremi de Salud, Intendencia y todos los trámites necesarios para la aprobación y desarrollo de la actividad y debe entregar la conformidad de las instituciones correspondientes del evento al menos una semana antes de la fecha fijada para su realización.
- n) Cumplir con las leyes y/o ordenanzas municipales vigentes.

CUARTO: Disposiciones generales

El presente Convenio establece las bases de Colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos, para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

QUINTO: Unidad Técnica Responsable.

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será el Departamento de Emprendimiento dependiente de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia

La dirección y coordinación del presente convenio y las actividades que se realicen en virtud del mismo será efectuada por las siguientes personas:

- Por la Municipalidad de Providencia: Pablo Pérez, o quien lo reemplace en su cargo, de Jefe del Departamento de Emprendimiento
- Por Servicios publicitarios Facg - Blow up Limitada: Zigor Uzcanga Goikotxea o quien lo reemplace en su cargo.

SEXTO: Sobre Derechos Municipales y garantías.

La empresa deberá realizar el pago de los derechos municipales que correspondan de acuerdo a los valores informados en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente, previo al inicio de la actividad lucrativa.

Que, de conformidad al artículo N°13 de la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales vigente, la Municipalidad solicitará a la empresa, con el fin de garantizar la conservación del espacio público por daños o deterioros causados, una Boleta de Garantía Bancaria u otra caución que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto de \$100.000.- (trescientos mil pesos) y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2025. Dicha garantía deberá ser entregada a la firma del convenio en la Dirección de Desarrollo Local.

El Alcalde, podrá rebajar respecto del presente convenio, hasta un 100% los derechos a que se refiere los artículos 12,15 y 47 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente.

SÉPTIMO: Cesión o Venta de Derechos.

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanen de este Convenio.

OCTAVO: Uso de Nombres, Logos y Marcas

Las partes de mutuo acuerdo y de forma expresa señalan que nada en el presente acuerdo se entenderá como autorización para el uso de nombres, logos y marcas de cada una de las partes. Toda publicación



a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra parte, deberá contar con autorización específica, previa y por escrito de su titular.

NOVENO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante carta certificada con al menos treinta (30) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos en ejecución previamente acordados. Asimismo, la Municipalidad de Providencia, a través del Departamento de Emprendimiento, tendrá la facultad de poner término anticipado al presente Convenio de Colaboración, dejando sin efecto inmediato las fechas de actividades o ferias pendientes en la vigencia del convenio, en caso de presentarse alguna de las situaciones descritas a continuación:

- No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos definidos en el presente convenio.
- No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos señalados en la propuesta presentada y aprobada como postulación de las ferias.
- No cumplimiento del protocolo de funcionamiento establecido por Hub Providencia para el desarrollo de Ferias de Emprendimiento definido en Anexo 1 "Protocolo Ferias de Emprendimiento".
- Faltas de respeto, actos discriminatorios o racistas hacia los participantes, vecinos, o contraparte Municipal.

DÉCIMO: Inexistencia de Vinculo Laboral.

Las Partes convienen que, el personal que designen para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan al presente Convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente, de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán como contenido integrante del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio y jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las Partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: Confidencialidad y Protección de Datos.

Los acuerdos comprometidos en virtud del presente instrumento, así como también la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos, constituyen "Información Confidencial", sin necesidad de encontrarse marcada como tal o de alguna forma similar, y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, por lo que la Información Confidencial no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.



También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la "Información Confidencial", utilizándola exclusivamente para los fines del presente convenio.

Las partes seguirán siendo dueñas de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, de Autor, Conexos y demás relacionados a los servicios, procedimientos o procesos, metodologías, know how y otros utilizados para consecución de los objetivos contemplados en el presente convenio, los que no se entienden ni considerarán transferidas.

Cada Parte acuerda que, en el cumplimiento de sus obligaciones respectivas de conformidad con el presente convenio, deberá observar las disposiciones de las leyes sobre privacidad relevantes, incluyendo sin limitar, Artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República de Chile, Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, Ley N°20.575, que establece el principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales (en adelante las "Leyes de Privacidad").

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

DÉCIMO CUARTO: Copias.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA** para representar a la Municipalidad consta en consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de don **ZIGOR UZCANGA GOIKOTXEA** para representar a Servicios publicitarios Facg-Blow UP Limitada, consta en Escritura Pública de Transformación de Sociedad, de fecha 19 de julio de 2024, otorgada ante doña Verónica Torrealba Costabal, Notario Público Suplente, de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, documentos que no se acompañan por ser conocidos de las partes.

CM4

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
ALCALDE
JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
CHILE



ZIGOR UZCANGA GOIKOTXEA
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS PUBLICITARIOS FACG - BLOW UP

Zigor Uzcanga Goikotxea
24630642-9.uzcanga@blowup.cl
Firma de electrónicamente según Ley 19799
el 30-01-2025 a las 12:18:18 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1738250298842
Validar en <https://www5.signer.cl/signer/cryptofron/Documento/verificar>

